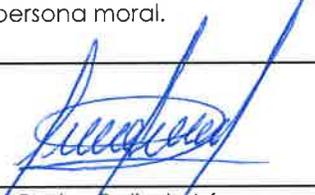


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.	



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00036522
Contrato: DRMSG/SRM/C-081/2023

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-081/2023 PARA EL **SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRONICA DE DIFUSIÓN DE RECURSOS DIGITALES DEL CIDE A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **“EL CIDE”** Y, POR LA OTRA CONSULTORIA TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA C. ARACELI MORALES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CIDE”** declara que:
 - 1.1 **“EL CIDE”** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00036522
Contrato: DRMSG/SRM/C-081/2023

Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción II, artículo 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.
 - 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DRF/219/2023, con folio de autorización DRF/219/2023, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 13,886 de fecha 06 de julio de 2012, protocolizada ante el notario público número 27 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Mtro. Carlos Palafox Galeana, denominada CONSULTORIA TECNOLOGIAS Y GESTION DEL CONOCIMIENTO S.A. DE C.V.
 - 2.2 La C. Araceli Morales Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial 13,886 de fecha 06 de julio de 2012, protocolizada ante el notario público número 27 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Mtro. Carlos Palafox Galeana, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CTG120706IG6
 - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 2 ORIENTE #811, INTERIOR 107, COLONIA CENTRO PUEBLA, MÉXICO, C.P. 72000

3 De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” la prestación del SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DIFUSIÓN DE RECURSOS DIGITALES DEL CIDE A.C., en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$76,480.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$554,480.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE DIFUSIÓN DE RECURSOS DIGITALES DEL CIDE A.C., por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, se pagará en una exhibición, de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CIDE”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el presente contrato y sus respectivos anexos los cuales forman parte del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 10 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CIDE”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CIDE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CIDE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CIDE”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CIDE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00036522

Contrato: DRMSG/SRM/C-081/2023

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato a él C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CIDE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 4% respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL CIDE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, “**EL CIDE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido

en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos respectivos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL CIDE”** **“EL CIDE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CIDE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CIDE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CIDE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”**, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CIDE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CIDE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CIDE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **“EL CIDE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CIDE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CIDE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y fallo respectivos, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00036522
Contrato: DRMSG/SRM/C-081/2023

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD	██████████
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	██████████
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CONSULTORIA TECNOLOGIAS Y GESTION DEL CONOCIMIENTO S.A. DE C.V.	CTG120706IG6



“RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-38-90M-00036522
 Contrato: DRMSG/SRM/C-081/2023

Cadena original:

2c6bb3a72f881abdf3ca959b7aa1fed3b100773f4105da1146f3271cab18ff327fa1849731609f8a4193c9e899b4bd6745420e8d968f0be616f09b7

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGZCCBA+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDk1NTE1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gVGVJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCGGA1UECQwQVUyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAaxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZmBd25zYmZzZTogQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gQ0V0VFRJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BAQEFAAOQA8AMI1BCgKAQEAomHyJXiQh14FC2uSuq5fKFI0I1KjG3i854YcYhDWEwt3MnQp6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8Q0IglpozwbYLT079AI7m5LP/ML/qrGn6RsgKrk3BF3GF0eo5hKf5Ihuhqn8XCGjtmrebwTCW7uz1qvi.07a+/ytgP6Zqc1YHaLMK2yFmJ+poGSezkOzosCaZv8XGTJ74NykP4FvXoAioAyTzatzC7Z0BsZnc7B/uYwiGznljPjvYqBnySpKueUajdyGe6EwBkSe9FSUzld3Fwrh7G7iHaulpiVehz/n0wwoGcv90//fthXglDkIyq/XXX8c/PDF7b+Z+PQOQIDAQAB08wTTAMBNVHRMBAE8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBWMCMA0GCSG1B3DQEBCCwAA4ICAQAnjs8AF6g9w0pD00pmiZdCb61t1fDmVf01VdGGZK+R6AcaycstUxtthnaQw6yDcjbB02m71Lq576cwlLIsVEFF/yX+cXUgG2IzFE2wm40dXVis10xDDySma12ly+ifsYLn1LseAu48NYwL/25oy0tQs14ZUtdRPL40Vh7D7mGdi71/6MK909v/9iJocTciX7yR4/gXwq3dsb1NLkVjg0BpisoaT2Tz1F0BR51ZhoJehJ/Wct14gFcmN47UppxDOGXv+M4H890xuKd05RVquLwLwh8ZHY0JehZGxk9oXiLQLNcZ9uBFitxBDfUDVPMHKPbPAnTuBmJ+12Y+mmuPywGo2FDvzLPMVvHksaCOC4j0vzUkp9GvYoi+zb/LTKU4yffK5GZJHFB4qtKX/Cq1of1of1VukP1tHp8ghV1UisiLvpLncJ1TfPnB3170hnyBhqWliC9GSQRmCIEpEPTROT1RNjBde7Dnuah6w+sgY3bQOT5bhZ/5e+s3ae203RRfI45NNykrCCE/AC0q/rvrRQSkZfLqP/P08Y1J7wioPYT:KkamAZgf78pExeGvMyEpkRZ21E4Z9GSG6KBRTOFoIB0yXn4LS574RXZJHh2uxdH86saiM5Uf5G1kSw3u3u/eWhrplMy39NW07ZVp9SYtOaWekihthBpJA==

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/10/2023 16:50

Firma:

ikEJ8POFCY5qi8V07UXachUoTrgXoWY/cKXP1Qeo2rD/Lat1g2SkqS97RHvMT2G5np4gxbZmInqH5dy1Xgdby26P1YEUeU4Gite10R89AScguZab93nqhhtF/6xJ1OX+MQL3RMPwOM/9SMkyiz85jA3CdYpOvkVUGNmMrB407+PpB3y3re8ypgJFzrafrMA4AzV8xRZ/14UBP/5mw+RyWxtXBG/JHje4a5CcbB9EPOV91gWoiJvB/qrXCRuZVEUnxi0P99ghIBoc9+1L/1ebN9jzYyz44d6sQUTbSx1Jsz+WGFx2Bbd20f0zgyVUOtc/oaAV/oJJKqmFVm90Pg0g==

Firmante: JOSE LUIS ARCIGA TORRES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGZCCBBagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDk1MjE2MzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gVGVJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCGGA1UECQwQVUyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAaxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZmBd25zYmZzZTogQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gQ0V0VFRJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BAQEFAAOQA8AMI1BCgKAQEAomHyJXiQh14FC2uSuq5fKFI0I1KjG3i854YcYhDWEwt3MnQp6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8Q0IglpozwbYLT079AI7m5LP/ML/qrGn6RsgKrk3BF3GF0eo5hKf5Ihuhqn8XCGjtmrebwTCW7uz1qvi.07a+/ytgP6Zqc1YHaLMK2yFmJ+poGSezkOzosCaZv8XGTJ74NykP4FvXoAioAyTzatzC7Z0BsZnc7B/uYwiGznljPjvYqBnySpKueUajdyGe6EwBkSe9FSUzld3Fwrh7G7iHaulpiVehz/n0wwoGcv90//fthXglDkIyq/XXX8c/PDF7b+Z+PQOQIDAQAB08wTTAMBNVHRMBAE8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBWMCMA0GCSG1B3DQEBCCwAA4ICAQAnjs8AF6g9w0pD00pmiZdCb61t1fDmVf01VdGGZK+R6AcaycstUxtthnaQw6yDcjbB02m71Lq576cwlLIsVEFF/yX+cXUgG2IzFE2wm40dXVis10xDDySma12ly+ifsYLn1LseAu48NYwL/25oy0tQs14ZUtdRPL40Vh7D7mGdi71/6MK909v/9iJocTciX7yR4/gXwq3dsb1NLkVjg0BpisoaT2Tz1F0BR51ZhoJehJ/Wct14gFcmN47UppxDOGXv+M4H890xuKd05RVquLwLwh8ZHY0JehZGxk9oXiLQLNcZ9uBFitxBDfUDVPMHKPbPAnTuBmJ+12Y+mmuPywGo2FDvzLPMVvHksaCOC4j0vzUkp9GvYoi+zb/LTKU4yffK5GZJHFB4qtKX/Cq1of1of1VukP1tHp8ghV1UisiLvpLncJ1TfPnB3170hnyBhqWliC9GSQRmCIEpEPTROT1RNjBde7Dnuah6w+sgY3bQOT5bhZ/5e+s3ae203RRfI45NNykrCCE/AC0q/rvrRQSkZfLqP/P08Y1J7wioPYT:KkamAZgf78pExeGvMyEpkRZ21E4Z9GSG6KBRTOFoIB0yXn4LS574RXZJHh2uxdH86saiM5Uf5G1kSw3u3u/eWhrplMy39NW07ZVp9SYtOaWekihthBpJA==

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/10/2023 16:52

Firma:

KJ5z1xTEiVdosP8sP6G5XRT3pZCG0DvxDiyBx0w288ChdDCAyM0LTxvY75pRyBcmDvoQqexalTRzChrgP6Fza/Ot206F0raq7PunaAbYyGxjDjiJg98zXTZ6Y4QCr4k56g/5g3CehJ4rjvBHP0ly7F29h2bEeb0vGDRF42Mak6zF566quBhuzkuxtrUkVlgn+Ugz8MaTbiEzLJfJG/Twrc8YujnWQzV2kNmPSM1jg6dZi9w5WC41FfWpYLBXuP8T5N3MLb7100Q0y6spaxnMH220mq+MU6SkwA1EdeYwZkVcE7DPk9ABp9G9XdsQGSqHAt5EAWR1dkxw==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECH

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGQCCBCCgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDk1NDQ1MjQWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURk1EQU0gQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gVGVJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCGGA1UECQwQVUyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzE2MBEGALUEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAaxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZmBd25zYmZzZTogQURNSU5JUIR1RSQUNJT04gQ0V0VFRJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVFJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUyYmBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqkhiG9w0BAQEFAAOQA8AMI1BCgKAQEAomHyJXiQh14FC2uSuq5fKFI0I1KjG3i854YcYhDWEwt3MnQp6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8Q0IglpozwbYLT079AI7m5LP/ML/qrGn6RsgKrk3BF3GF0eo5hKf5Ihuhqn8XCGjtmrebwTCW7uz1qvi.07a+/ytgP6Zqc1YHaLMK2yFmJ+poGSezkOzosCaZv8XGTJ74NykP4FvXoAioAyTzatzC7Z0BsZnc7B/uYwiGznljPjvYqBnySpKueUajdyGe6EwBkSe9FSUzld3Fwrh7G7iHaulpiVehz/n0wwoGcv90//fthXglDkIyq/XXX8c/PDF7b+Z+PQOQIDAQAB08wTTAMBNVHRMBAE8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBWMCMA0GCSG1B3DQEBCCwAA4ICAQAnjs8AF6g9w0pD00pmiZdCb61t1fDmVf01VdGGZK+R6AcaycstUxtthnaQw6yDcjbB02m71Lq576cwlLIsVEFF/yX+cXUgG2IzFE2wm40dXVis10xDDySma12ly+ifsYLn1LseAu48NYwL/25oy0tQs14ZUtdRPL40Vh7D7mGdi71/6MK909v/9iJocTciX7yR4/gXwq3dsb1NLkVjg0BpisoaT2Tz1F0BR51ZhoJehJ/Wct14gFcmN47UppxDOGXv+M4H890xuKd05RVquLwLwh8ZHY0JehZGxk9oXiLQLNcZ9uBFitxBDfUDVPMHKPbPAnTuBmJ+12Y+mmuPywGo2FDvzLPMVvHksaCOC4j0vzUkp9GvYoi+zb/LTKU4yffK5GZJHFB4qtKX/Cq1of1of1VukP1tHp8ghV1UisiLvpLncJ1TfPnB3170hnyBhqWliC9GSQRmCIEpEPTROT1RNjBde7Dnuah6w+sgY3bQOT5bhZ/5e+s3ae203RRfI45NNykrCCE/AC0q/rvrRQSkZfLqP/P08Y1J7wioPYT:KkamAZgf78pExeGvMyEpkRZ21E4Z9GSG6KBRTOFoIB0yXn4LS574RXZJHh2uxdH86saiM5Uf5G1kSw3u3u/eWhrplMy39NW07ZVp9SYtOaWekihthBpJA==

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/10/2023 09:51

Firma:



ANEXO TÉCNICO

CIDE-Ciencia Propuesta técnica

SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN PUBLICACIÓN DIGITAL

Creación de las bases para impulsar un
proyecto institucional de impulso a la ciencia abierta

14/09/2023

Consultoría, Tecnologías y Gestión del Conocimiento S.A. de C.V.
Propuesta económica



+52 (222) 230 5594
contacto@escire.mx

WWW.ESCIRE.LAT

TABLA DE CONTENIDOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN	3
ALCANCE	3
Plataforma tecnológica:	3
Estrategia de visibilidad y posicionamiento:	3
Formación especializada y comunicación para la apropiación:	3
Descripción del servicio solicitado	4
Plataforma tecnológica	4
Estrategia de visibilidad y posicionamiento	4
Plan de formación especializada y comunicación para la apropiación	5
ASESORÍA Y SOPORTE	6
Asignación de responsables	6
NIVEL DE SERVICIO	7
TIEMPOS DE ENTREGA	9
VIGENCIA DEL CONTRATO	9
TIPO DE CONTRATO	9
PENAS CONVENCIONALES	9
DEDUCCIONES	10
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	10
CAUSALES DE RESCISIÓN	10

OBJETO DE CONTRATACIÓN

Creación de un punto de partida para la consolidación de un ecosistema institucional de ciencia abierta, definiendo un marco de trabajo, estableciendo un portal de acceso, fortaleciendo a las revistas institucionales, estableciendo programas de formación y ejecutando estrategias de comunicación, visibilidad y posicionamiento.

ALCANCE

Plataforma tecnológica:

Se trata de los sistemas que permitan gestionar la información, con un adecuado nivel de trazabilidad, utilizando formatos abiertos y asegurando la capacidad de interoperar con sistemas internos y externos. En este sentido, se asegurará que las plataformas se implementen cumpliendo estándares, documentación y la correcta transferencia de conocimientos.

Estrategia de visibilidad y posicionamiento:

A partir de un diagnóstico detallado, proponer una estrategia que permita asegurar el posicionamiento de las revistas en diversos índices o directorios, de acuerdo con los objetivos institucionales, así como de cada una de las publicaciones. Adicionalmente, asegurar la correcta visibilidad de la institución y de los autores al momento en que los trabajos se difundan en los diferentes sistemas de Internet, tanto generales como especializados, incluyendo una estrategia normalizada de identidad digital.

Formación especializada y comunicación para la apropiación:

A partir de un diagnóstico detallado, proponer un programa de formación para los distintos niveles de la comunidad académica en las distintas temáticas de la ciencia abierta, con un enfoque especial en el ámbito de la identidad digital. Se mantendrá un especial énfasis en la formación para los equipos editoriales de las revistas en lo relacionado con la publicación digital y las buenas prácticas de publicación en abierto. Realizar una serie de acciones de comunicación enfocada a la comunidad institucional para fomentar no sólo el conocimiento, sino la adopción de la filosofía de la ciencia abierta en distintos niveles y proyectos que se lleven a cabo en la institución.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

A continuación, se presenta una descripción general de los aspectos por realizar.

Plataforma tecnológica

Se llevarán a cabo una serie de trabajos técnicos que permitirán poner en marcha el ambiente tecnológica sobre el que operará el proyecto.

Análisis y plan de trabajo detallado

Se realizará un análisis previo sobre los ambientes y sistemas para asegurar que los trabajos se realicen de forma óptima, asegurando la máxima eficiencia de todas las plataformas.

Como resultado del análisis se entregará un plan de trabajo detallado para la realización de los trabajos técnicos, el cual se encontrará estructurado de acuerdo con buenas prácticas de metodologías ágiles.

Portal de acceso, implementación del sistema Science Hub

Se propone retomar el proyecto denominado Portal de Productos Científicos, para reemplazar la tecnología actual con un desarrollo basado en HTML generado por frameworks abiertos y de uso común.

Este portal se encontrará normalizado en metadatos y operará opciones avanzadas de interoperabilidad, interactividad, generación de estadísticos, administración de guías de conocimiento y otros aspectos en la plataforma denominada Science Hub, que es un conjunto de componentes orientados a obtener los mejores beneficios de sitios web académicos y científicos.

Gestor de revistas científicas, actualización del sistema OJS

Se realizará la actualización de la plataforma hacia la versión estable más reciente para la revista de la institución, incluyendo propuestas de diseño gráfico, ajustes a la interfase para cumplir con buenas prácticas editoriales, propuestas gráficas para las plantillas y la realización de diversas configuraciones relacionadas con la obtención de estadísticos, la interoperabilidad, la experiencia del usuario, entre otros aspectos relevantes.

Certificados de seguridad, configuración de seguridad informática.

Se realizará la configuración de certificados de seguridad sobre todos los sistemas instalados que lo requieran, asegurando su correcta operación de acuerdo con buenas prácticas internacionales.

Estrategia de visibilidad y posicionamiento

Se ejecutarán los siguientes trabajos especializados:

Análisis y plan de trabajo detallado

Se llevará a cabo un diagnóstico de la situación actual de la revista con respecto a su estructura actual y a su posicionamiento en índices y directorios internacionales, mismo que permitirá generar un mapeo de que acuerdo con el objetivo de cada publicación, permita crear un plan de trabajo para su efectiva visibilidad y posicionamiento.

De igual forma, se realizará un análisis de la situación actual de la institución con respecto a la identidad digital, abarcando los niveles de organización, personas y productos científicos, para proponer un plan de trabajo detallado con respecto a la normalización de la identidad digital en la institución.

Integración a índices

A partir de los resultados del análisis, se ejecutará el plan de trabajo en conjunto con la revista, con el objetivo de lograr un acceso rápido y eficiente a los diferentes índices, directorios, portales y buscadores que se hayan considerado pertinentes.

Identidad digital

A partir de los resultados del análisis, se realizará una propuesta de lineamientos de operación para la identidad digital, misma que se acompañará de la activación de membresías institucionales para sistemas internacionales de identificadores persistentes, así como de la configuración dinámica con los distintos sistemas incluidos en el proyecto.

XML

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los requisitos en la mayoría de los índices y directorios nacionales e internacionales, se realizará la conversión y publicación de artículos faltantes en los últimos dos años hacia el formato XML, cumpliendo estándares requeridos en la actualidad.

Plan de formación especializada y comunicación para la apropiación

Se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

Programa de profesionalización

Se diseñará y llevará a cabo un programa de profesionalización para el equipo editorial de la revista, en el que se abordarán cuando menos los aspectos detallados del uso y aprovechamiento del sistema OJS, las buenas prácticas de ética en la publicación, las buenas prácticas de edición digital, los principales aspectos a considerar para la publicación en abierto, las tendencias en la publicación y los aspectos generales de la ciencia abierta, así como sus impactos en el ámbito de la publicación digital de revistas académicas y científicas.

Estrategia de comunicación

Que permitirá trabajar de forma integral en el nombre, conceptos e imagen general del proyecto, lo que se verá reflejado en las propuestas visuales de las interfases del portal de acceso de la revista (respetando en todo momento su independencia y personalidad), así como en la generación de diversos materiales para la difusión del proyecto y de sus productos en redes sociales genéricas y especializadas, así como en otros destinos de publicación que se propondrán en el plan de trabajo detallado.

Semana de la ciencia abierta

Se propondrá la creación de un evento presencial con duración de dos días en el que se anuncien hacia la comunidad académicas los resultados del proyecto, así como temas de alto interés para los distintos niveles con relación a la ciencia abierta, con un programa de actividades especializadas en las que se fomente la interacción y participación de los asistentes.

Durante la semana del evento, se podrán realizar actividades periféricas, donde los grupos de trabajo encuentren espacios para acercar sus proyectos hacia la ciencia abierta o se fomente la vinculación con otras entidades u organizaciones.

En este sentido, el alcance del servicio en este punto se enfoca únicamente en la propuesta de organización de actividades, la vinculación con ponentes, la promoción del evento y en el apoyo general para la organización, la institución deberá cubrir los costos adicionales, así como proporcionar los espacios físicos necesarios para el evento, así como los gastos de transportación o viáticos de ponentes o invitados especiales.

ASESORÍA Y SOPORTE

A continuación, se presenta una descripción general de los aspectos por realizar.

Se llevará a cabo el soporte técnico para las actividades necesarias orientadas en atender y solucionar los distintos requerimientos, incidentes y/o problemas referentes a las plataformas.

El soporte técnico se otorgará durante el lapso de 8 meses a partir de la puesta en marcha de la plataforma, considerando el siguiente tiempo de cobertura:

- Soporte técnico telefónico ilimitado a través de un número telefónico 222 230 5594 y/o 22 2447 9815 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 20:00 Hrs.
- El soporte técnico se realizará cuantas veces sea necesario en función de los requerimientos que se soliciten o incidentes y problemas que se presenten durante la vigencia del servicio.

Asignación de responsables

Por parte de eScire

Líder de proyecto, encargado de la coordinación general de actividades, así como de la comunicación formal, solución de problemas y entrega documentada de avances.

Responsable técnico, contacto formal para cualquier aspecto relacionado con sistemas, plataformas y conectividad.

Responsable administrativo, contacto formal para trámites, documentación, contratos, aspectos legales y pagos.

Asesor de metodología, contacto encargado de formar y asesorar a cualquier miembro del equipo del cliente en la metodología de trabajo, el uso de herramientas, etc.

Nombre	Correo electrónico	Móvil	Teléfono
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Director de Proyectos	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Directora General	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
División de Ciencia Abierta	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Director de Tecnologías	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Coordinadora de Proyectos PKP	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Coordinadora de Comunicación y Marketing	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

“NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO de personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Por parte del cliente

Líder de proyecto, encargado de recibir formalmente avances, de la comunicación, solución de problemas y de la coordinación general del equipo asignado por el cliente.

Responsable técnico, para validar la recepción de sistemas, funcionalidades e implementaciones, así como para gestionar accesos, preparación de plataformas, aspectos de conectividad u otros temas tecnológicos que puedan ser necesarios para el proyecto.

NIVEL DE SERVICIO

Se llevará acabo los siguientes niveles de servicio, garantizando la disponibilidad del servicio de 99.5% del tiempo.

- **Prioridad 1, urgente:** El servicio no funciona, el funcionamiento del servicio se ve gravemente reducido o hay un impacto crítico en el servicio debido a un error con la red u a otro problema de software. Sin solución.
- **Prioridad 2, alta:** Los aspectos importantes del servicio se ven afectados negativamente por el rendimiento inadecuado o problemas del software. Solución parcial o ninguna.
- **Prioridad 3, normal:** Problemas generales relacionados con una función o un conjunto de funciones. El rendimiento operativo del servicio no se ve afectado. El proveedor ayudara a resolver el problema o proporcionar una solución alternativa.

- **Prioridad 4, baja:** Solicitud de cambio de información o función: El CIDE requiere información o ayuda con las funciones, instalación o configuración del servicio y tiene poco o ningún efecto en sus operaciones. El proveedor deberá incluir las solicitudes dentro del horario propuesto con anterioridad.

Tiempos de respuesta

1. Plataforma tecnológica
 - Análisis y plan de trabajo detallado: Prioridad 4
 - Portal de acceso, implementación del sistema Science Hub: Prioridad 1
 - Gestor de revistas científicas, actualización del sistema OJS: Prioridad 1
 - Certificados de seguridad, configuración de seguridad informática: Prioridad 2
2. Estrategia de visibilidad y posicionamiento
 - Análisis y plan de trabajo detallado: Prioridad 4
 - Integración a índices: Prioridad 3
 - Identidad digital: Prioridad 1
 - XML: Prioridad 3
3. Formación especializada y comunicación para la apropiación
 - Programa de profesionalización: Prioridad 3
 - Estrategia de comunicación: Prioridad 3
 - Semana de la ciencia abierta: Prioridad 1

TIEMPOS DE ENTREGA

- Plataforma tecnológica: Treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.
- Estrategia de visibilidad y posicionamiento: Sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.
- Formación especializada y comunicación para la apropiación: Noventa días días naturales contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de la fecha de notificación y hasta 31 de diciembre del 2023.

TIPO DE CONTRATO

La modalidad será de un contrato cerrado.

PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedamos obligados a a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La póliza de fianza será indivisible expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:

a) Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- h) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j) Si el participante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.


Representante legal

Araceli Hernández Morales



ANEXO ECONÓMICO

CIDE-Ciencia Propuesta económica

SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CONSULTORÍA
ESPECIALIZADA EN PUBLICACIÓN DIGITAL

Creación de las bases para impulsar un
proyecto institucional de impulso a la ciencia abierta

03/07/2023

Consultoría, Tecnologías y Gestión del Conocimiento S.A. de C.V.
Propuesta económica



+52 (222) 230 5594
contacto@escire.mx

WWW.ESCIRE.LAT

TABLA DE CONTENIDOS

PROPUESTA ECONÓMICA	3
Tabla de precios	3
Forma de pago	3
Condiciones comerciales	3

PROPUESTA ECONÓMICA

Tabla de precios

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario
1	Primer objetivo: Plataforma tecnológica.	Servicio	1	\$ 176,000.00
2	Segundo objetivo: Estrategia de visibilidad y posicionamiento.	Servicio	1	\$ 190,000.00
3	Tercer objetivo: Formación especializada y comunicación para la apropiación.	Servicio	1	\$ 112,000.00
Subtotal:				\$ 478,000.00
IVA 16%:				\$ 76,480.00
Total:				\$ 554,480.00

Quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.

Forma de pago

La facturación y pago será en una exhibición conforme al presente anexo técnico. Los precios son en moneda nacional y aparece desglosado el I.V.A.

Con base a lo anterior, el siguiente cuadro expresa los porcentajes de las partidas:

Cuadro de las partidas y porcentaje de pagos	
Partida(s)	Porcentaje (%)
Partida 1	
Partida 2	100
Partida 3	

No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega, previa presentación del Acta-Entrega Recepción y Factura correspondientes.

Condiciones comerciales

- La presente propuesta es confidencial.
- Cantidades expresadas en PESOS MEXICANOS (moneda nacional) a dos decimales, conforme a la Ley Monetaria en vigor e **incluyen impuestos**.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

- d) Se indica el precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.
- e) La oferta económica estará vigente dentro del procedimiento de adjudicación y hasta su conclusión.
- f) No incluye servicio de venta de hardware, conexiones de red, sistema operativo, captura de datos, desarrollo de software, migración de datos, ni instalación de componentes relacionados.
- g) Se requiere que los equipos en los que se instalará el sistema, cuenten con las configuraciones de seguridad necesarias, asumo que se puedan visualizar entre sí, a través de la red interna.
- h) Para las labores del presente proyecto, se requiere que se proporcione acceso remoto a los equipos a través de conexión segura, con permisos de super administrador.
- i) La comunicación durante la fase de implementación y configuración del proyecto se realizará a través de nuestra plataforma de control y administración de proyectos y serán atendidas por nuestro equipo de soporte técnico.
- j) Para el cumplimiento de los plazos establecidos en los tiempos de entrega es fundamental contar con un compromiso por parte de la institución a fin de hacer las validaciones y entrega de información requeridas por parte de eScire.
- k) Esta propuesta es integral, eliminar productos invalida esta oferta, por lo que en caso de requerir una selección diferente de productos o servicios, se deberá solicitar una nueva propuesta económica.

Representante Legal



Araceli Hernández Morales